

„muy cerciorados y seguros de que no se les pidió dictámen  
 „para tan considerable alteracion, y que solo se promulgó en  
 „las Córtes sin el necesario exámen, con todo esto hacemos  
 „á V. M. esta evidente demonstracion: ó pudo el Sr. Felipe V  
 „con las Córtes y sin los Prelados, alterar la costumbre inme-  
 „morial de España en el orden de sucesion, tan sólidamente  
 „fundada en la citada ley de Partida, ó no pudo. Si pudo  
 „destruir todo el derecho antiguo, y aun el orden regular de  
 „la naturaleza, mucho mejor puede V. M. con las Córtes y  
 „Prelados restituir las cosas y sucesion á su primitivo ser na-  
 „tural y civil, regular, antiguo establecimiento é inmemo-  
 „rial costumbre: y si no pudo, debe V. M. en conciencia y  
 „justicia acceder á la solicitud de los Reinos. Madrid siete de  
 „Octubre de mil setecientos ochenta y nueve.=Francisco,  
 „Cardenal Arzobispo de Toledo.=Agustin, Obispo de Jaen,  
 „Inquisidor general.=Agustin, Arzobispo de Zaragoza.=  
 „Juan Manuel, Arzobispo de Granada.=Antonio, Arzobis-  
 „po Obispo de Córdoba.=Cayetano, Obispo de Leon.=Do-  
 „mingo, Obispo de Tuy.=Victoriano, Obispo de Tortosa.=  
 „Gavino, Obispo de Barcelona.=José, Obispo de Albarra-  
 „cin.=Manuel, Obispo de Astorga.=Lorenzo, Obispo de Se-  
 „gorbe.=Estéban Antonio, Obispo de Pamplona.=Juan Fran-  
 „cisco, Obispo de Segovia.”

IGUALMENTE certifico, que en un expediente original que  
 se ha encontrado junto con el libro de Córtes de mil setecien-  
 tos ochenta y nueve entre los papeles reservados de la Secreta-  
 ría del Despacho de mi cargo, y se formó en Sevilla por orden  
 de la Suprema Junta Central del Reino, dada en veinte y  
 ocho de Diciembre de mil ochocientos nueve á solicitud del  
 ministro de Portugal, que pretendia se declarase á favor de la  
 Serenísima Sra. Doña Carlota, Princesa del Brasil, la sucesion  
 eventual de la Corona de España, en atencion á haberse de-  
 rogado el auto acordado de mil setecientos trece en las Córtes  
 de mil setecientos ochenta y nueve; despues de la justifica-  
 cion de testigos asistentes á dichas Córtes, y otras que se juz-  
 garon conducentes para hacer constar el solemne y legal resta-

